



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE ABRIL DE 2011	Suplemento 7163	D
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No.- 27879

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2010-2012



***ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA DAR DE BAJA DEL
INVENTARIO Y DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS A LOS BIENES
MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN
ESTADO INSERVIBLE.**

ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE Y QUE SE ENUMERAN EN LA CÉDULA DE RESÚMEN GENERAL QUE SE ADJUNTA A ESTE DICTAMEN.

M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO;

SEGUNDO.- QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, DISCUTIR Y APROBAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, ENTRE ELLA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LAS ENAJENACIONES

DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE AJUSTARA EN LO CONDUCENTE AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR Y SE EFECTUARA EN SUBASTA PÚBLICA SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO SEMEJANTE AL PREVISTO PARA LOS REMATES JUDICIALES EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO;

CUARTO.- QUE ASIMISMO, EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE; AL 28.1.3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y/O BAJA DE BIENES MUEBLES; ESTABLECE QUE ADMINISTRACIÓN, SERÁ LA ENCARGADA DE TRAMITAR LA ENAJENACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE FIGUREN EN SUS INVENTARIOS Y QUE POR USO, APROVECHAMIENTO O ESTADO DE CONSERVACIÓN, NO ESTÉN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS ACOMPAÑADAS DE LA MEMORIA FOTOGRÁFICA, EN LAS QUE SE DESCRIBAN LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN CAUSADO BAJA DEL INVENTARIO. ESTA SECRETARÍA ELABORARÁ LA PROPUESTA DE "ACUERDO DE BAJA Y/O ENAJENACIÓN" PARA SER PRESENTADO ANTE EL CABILDO QUIEN AUTORIZARÁ EN SU CASO, LA ENAJENACIÓN, DONACIÓN, DESTRUCCIÓN O BAJA DEFINITIVA DE LOS BIENES MUEBLES. UNA VEZ APROBADO EL PROCEDIMIENTO A QUE HAYA LUGAR, ADMINISTRACIÓN DEBERÁ NOTIFICAR OFICIALMENTE AL OSFE EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL O LOS BIENES MUEBLES ANEXANDO COPIA FIEL DEL ACTA DE CABILDO EN QUE FUE APROBADO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO, COMUNICANDO EL DESTINO FINAL QUE SE DARÁ A LOS MISMOS;

QUINTO.- QUE EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE RECIBIO ANTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO D'A/068/2011 DE FECHA DIEZ DEL MISMO MES Y AÑO, SIGNADO POR EL CIUDADANO INGENIERO JUAN EFREN CANEPA BALLINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN LA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y/O BAJA DE BIENES, DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; PRESENTO LAS ACTAS

ADMINISTRATIVAS, ACOMPAÑADAS DE LAS FIJACIONES FOTOGRAFICAS, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAN CAUSADO BAJA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y AVALÚO, QUE SE AGREGAN A ESTE DICTAMEN COMO ANEXO ASIGNADO CON EL NÚMERO UNO , PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; SOLICITANDO LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE SE ENUNCIAN DE MANERA CLARA Y DETALLADA EN LA CÉDULA DE RESUMEN GENERAL Y RELACIÓN DE LOS BIENES POR DIRECCIÓN Y POR PARTIDA, QUE SE AGREGAN A ESTA RESOLUCIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR;

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NUMERAL 86 FRACCIONES IX Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN BASE A LO SUSTENTADO EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE; AL 28.1.3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y/O BAJA DE BIENES MUEBLES; EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR, DONAR, DESTRUIR O DAR DE BAJA DEFINITIVA A LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD; SE EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE "ACUERDO DE BAJA" DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENUMERAN Y DETALLAN EN LA CORRESPONDIENTE CÉDULA DE RESUMEN GENERAL Y RELACIÓN DE LOS BIENES POR DIRECCIÓN Y POR PARTIDA; DE INVENTARIO Y AVALÚO QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE DICTAMEN ENUMERADO COMO ANEXO NÚMERO UNO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR; Y PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO JUAN EFREN CANEPA BALLINA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO; ANTE LA SECRETARÍA DEL H.


AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO D'A/068/2011 DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NOTIFIQUESE OFICIALMENTE AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES YA ALUDIDOS, DEBIENDOSE ENVIAR LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES DE LEY.

TERCERO.- EL PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO DE BAJA QUE SE APRUEBA DEBERÁ DE AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN BASE A LO SUSTENTADO EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EN SU APARTADO CORRESPONDIENTE; AL 28.1.3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y/O BAJA DE BIENES MUEBLES.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**IV. Z. CÉSAR ABREU CASANOVA.
SÍNDICO DE HACIENDA.**



**2. FRANCISCO LASTRA QUIROZ
CUARTO REGIDOR.**



**3. CATALINA DEL C. PECH VALENZUELA.
SEXTO REGIDOR.**



**4. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD.
OCTAVO REGIDOR.**



**5. JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS.
DÉCIMO REGIDOR.**



**C. LAURENCIO GARCÍA SANCHEZ.
TERCER REGIDOR.**



**C. IRMA DEL C. GARCÍA SANCHEZ.
QUINTO REGIDOR.**



**C. MIRNA GARCÍA GUZMAN.
SÉPTIMO REGIDOR.**



**C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.
NOVENO REGIDOR.**

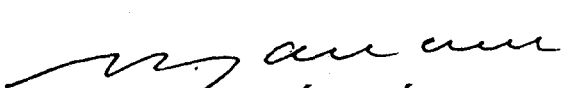


**C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.**



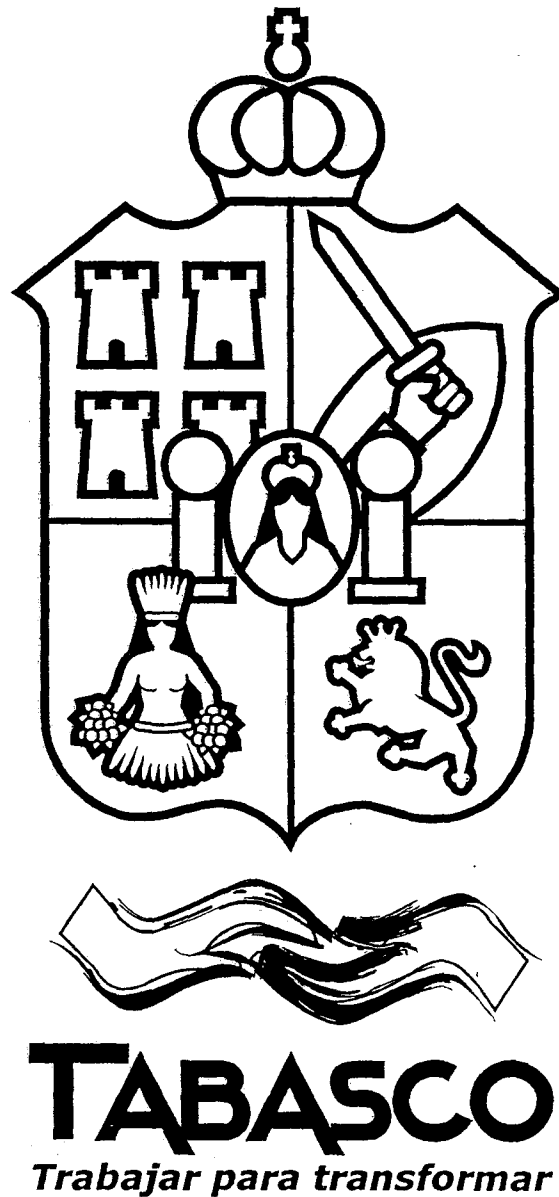
**PROFRA. FABIOLA DÍAZ JASSO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


M.V.Z. MIGUEL Á. JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL




JESÚS GONZÁLEZ VEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.